



Buenos Aires, 12 de julio de 2023

RES. CM N° 119/2023

VISTO:

El TEA A-01-00019729-3/2023, las Leyes CABA Nros. 7, 31 y 404; las Resoluciones CM Nros. 152/1999 y sus modificatorias; 170/2014 y sus modificatorias; 129/2021, 14/2023, 83/2023 y 84/2023; y Presidencia Nros. 10/2021 y 31/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 152/1999 se aprobó el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial.

Que, a su vez, por Resolución CM N° 170/2014 se aprobó el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Que por Resoluciones CM N° 129/2021, 14/2023, 83/2023 y 84/2023 y Presidencia N° 31/2023 se aprobaron, en lo que aquí nos ocupa, distintos suplementos específicos.

Que, en esta oportunidad, resulta necesario en primer término modificar el artículo 8° de la Resolución CM N° 83/2023 y establecer que el “suplemento por función casatoria” para la totalidad de los/as jueces/zas de la Cámara de Casación y Apelaciones equivalga a un 15% del salario básico conformado.

Que, a su turno, resulta atinado establecer que los/as magistrados/as podrán como máximo percibir dos (2) suplementos específicos y/o compensaciones por ejercicio de la Presidencia de Sala o Cámara.

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, corresponderá modificar el texto del artículo 22 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) para ajustarlo a lo que aquí se propone y adecuar los suplementos específicos referidos.

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 12136/2023, mediante el cual sostuvo que “no encuentra objeciones jurídicas que formular al proyecto de Resolución propiciado y a la prosecución de las presentes actuaciones”.



Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modificar el artículo 8º de la Resolución CM N° 83/2023 que quedará redactado de la siguiente forma: *“Establecer un suplemento específico denominado “suplemento por función casatoria” para la totalidad de los/as jueces/zas de la Cámara de Casación y Apelaciones equivalente a un quince por ciento (15%) del salario básico conformado, en los términos previstos en el inciso i) del artículo 22 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia- (Res. CM N° 170/2014)”*.

Artículo 2º: Establecer que los/as magistrados/as podrán acumular a aquellos suplementos adicionales específicos y compensaciones que le correspondan por ejercicio de la Presidencia de Sala o Cámara, únicamente, un suplemento adicional específico y/o compensación con motivo de cualquier otra función desarrollada.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio a la Dirección de Relaciones de Empleo y al Departamento de Liquidación de Haberes- a realizar los ajustes para las liquidaciones correspondientes.

Artículo 4º: Encomendar a la Dirección de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado de la Resolución CM N° 170/2014 y sus modificatorias.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese a la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas; a la Dirección General de Programación y Administración Contable; a la Dirección General de Factor Humano; a la Dirección de Análisis Normativo; publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 119/2023



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

